Resolución de Alcaldía N° 142-2023-A/MDC

Carabayllo, 02 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: El Informe N° 047-2023-GPPCI/MDC de fecha 02 de mayo del 2023, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe No. 269-2023-GAJ/MDC de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorando N° 858-2023-GM/MDC de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades; establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, establece que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado se sustenta en acciones como "la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada (...)";

Que, de conformidad al artículo 15 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, establece que las competencias exclusivas y compartidas de cada nivel de gobierno son las establecidas en la referida Ley de conformidad con la Constitución Política del Estado. Las funciones y atribuciones se distribuyen y precisan a través de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, respectivamente, distinguiendo las funciones de normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión y control, y promoción de las inversiones;

Que, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que los gobiernos locales forman parte integrante del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con responsabilidad y competencias en el planeamiento estratégico y el foro de acuerdo nacional, que actúa como instancia de concertación de la planificación estratégica nacional cuando su intervención es solicitada, en su orden, por el Presidente del Consejo de Ministros o el Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN;

Que, el numeral 3 de artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1088 señala como una de las funciones de CEPLAN, el asesorar a las entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como uno de sus principios que la Programación multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales

establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, de acuerdo con el punto 3.1, de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, se establece al Planeamiento Estratégico como componente de la gestión pública orientada a resultados;

Que, de acuerdo al artículo 1 y 3 del Decreto Supremo Nº 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial que incluye ejes y lineamientos y se desarrolla sobre nueve ejes, los cuales se encuentran interrelacionados y guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00016-2019/CEPLAN/PCD, establece que los sistemas transversales regulan la utilización de los recursos en las entidades públicas promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso; Asmismo, se busca optimizar su aporte a los procesos operativos para el logro de resultados a favor de la población, mediante la definición de objetivos institucionales que se traduzcan en un POI financiado y un presupuesto ejecutado que permita la entrega de bienes o servicios con características y en las condiciones adecuadas a los usuarios;

Que, el Informe N° 047-2023-GPPCI/MDC la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional señala que el Plan Operatavio Institucional Multianual 2024 – 2026, se ha desarrollado con el apoyo de todos los centros de costos (órganos y unidades orgánicas) en concordancia al proceso de diagnóstico que fue realizada por cada una de estas, y cuya finalidad es la de implementar las estrategias de acuerdo a las líneas de la política de la actual gestión, aplicando progresivamente la nueva metodología de la gestión por resultados, que adapta la cultura y las rutinas organizacionales, orientadas a administrar y controlar los procesos y procedimiento; a una cultura gerencial, que previlegie los resultados, estabeciendo retos con miras a futuro, innovando y modernizando la gestión considerando los efectos e impacto que logran, tanto interna como externamente, los productos obtenidos y el cambio en las condiciones que genera;

Que, mediante memorando N° 858-2023-GM/MDC la Gerencia Municipal remite los actuados para la elaboración del proyecto de Resolución de Alcaldía y su aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR el Plan Operativo Institucional POI Multianual 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en marco a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00016-2019/CEPLAN/PCD, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución:

Artículo segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la programación de las actividades operativas consideradas en el documento del artículo 1 de la presente resolución, es responsabilidad de los Centros de Costos (órganos y unidades orgánicas) de la Municipalidad.

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIA GENERAL
V°B°
ABOG. VICTOR W. SERNAQUE VARGAS
MDC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
ABOG. GUSTAVO A. MONTECINOS ARAO
MDC

GERENCIA MUNICIPAL
V°B°
Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ
MDC